

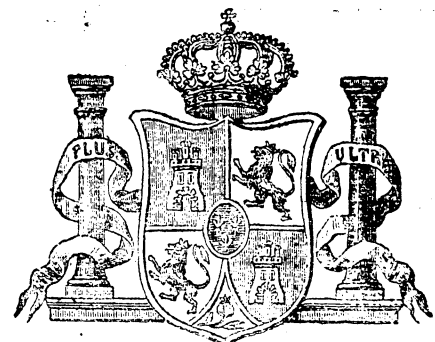
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 48 rs. Por tres meses... 136



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RIBEBOLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 54 rs. Por tres meses... 162

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del colera-morbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with columns: NOMBRES, Rs. vd. Suma anterior: 108,146.17

Madrid 3 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Defenficencia.—Negociado 1.º.—Circular.

Entrada S. M. la Reina (Q. D. G.) de que tambien han muerto invadidos del colera-morbo algunos farmacéuticos por su celo humanitario...

los enfermos de los auxilios de la ciencia; y considerando que si bien los expresados profesores y sus familias encuentran la recompensa debida á sus estudios y trabajos...

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavía Alarma y Resolución, del apostadero de Algeciras, apresaron en las noches del 19 y 20 del mes anterior sobre los arrecifes de Punta Camero y San García dos barquillas con 10 fardos de tabaco y dos de géneros.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

21 de Noviembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Concediendo plaza de cadete á D. Marcelino Calvo.

Id.—Id. id. á D. Alejandro Gomez. Id.—Id. id. á D. José Izquierdo. Id.—Id. id. á D. Enrique Piñero.

ARTILLERIA.

Personal.

13 de Noviembre de 1855. Al Capitan General de Cuba.—Nombrando para aquel departamento de artillería al Subteniente D. José Ruiz.

Id.—Id. id. al Teniente de artillería al Subteniente D. Pedro Vitoria.

Id.—Id. id. al Coronel de artillería D. José Bielsa.

Id.—Id. id. al Teniente al Subteniente D. Juan Sanchez Da-cil.

Id.—Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Resolviendo que se fije facultativamente el plazo de observación del Teniente D. Antonio septien, declarado demente.

Id.—Id. id. Al Intendente general militar.—Disponiendo se abone el sueldo que reclama el primer Comandante de artillería D. Claudio Frasco y Palacio.

Id.—Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo premio de constancia de 20 rs. mensuales al cabo de obreros del primer regimiento Ombre Bulet y Americh.

Id.—Id. id. de 10 rs. al de igual clase del segundo regimiento Francisco Campoy.

de Marina sobre la construcción de varias armas para las goletas de hélice Santa Teresa é Isabel Francisca.

Id.—Negando ingreso en la escuela de aplicación de artillería al Subteniente que fue de la misma D. Tomas Bravo y Lopez.

Id.—Id. el abono de sueldo que reclama el Teniente Coronel Mayor del segundo regimiento D. José María Prat.

Id.—Id. la permuta en sus destinos á D. Juan Antonio Santos y D. Antonio Gonzalez Barcia.

Id.—Resolviendo que no se comprenda el Teniente del primer regimiento D. Joaquin Fons y Mercadal en lo dispuesto en Real orden de 22 de Setiembre último.

Id.—Disponiendo se verifique el embarque para Ultramar de cinco artilleros de la segunda brigada de montaña.

Id.—Resolviendo ingresen nueve artilleros alistados para Ultramar en el depósito de Cádiz, y uno en el de la Coruña.

Id.—Mandando pase á continuar sus servicios al tercer regimiento del arma el Teniente del primer D. Pedro Pujol y Oliver.

Id.—Resolviendo ingresen en el depósito de Santander tres artilleros destinados á Ultramar.

Id.—Disponiendo que se facilite el embarque en Vigo para Puerto-Rico al Coronel de artillería D. José Bielsa y Ciprián.

Id.—Resolviendo regrese á España el Capitan de aquel departamento de artillería D. Narciso Herrera Davila.

Id.—Disponiendo que se entreguen 100,000 cartuchos y 100,000 copulas á la Milicia Nacional de Madrid.

Id.—Aprobando la variación de los artículos 11 y 12 del reglamento de la fábrica de Trobia.

Id.—Aprobando la entrega de 80 fusiles á la Milicia Nacional de Pons y Penarola.

Id.—Disponiendo que el batallón Cazadores de Antequera continúe usando las carabinas rayadas que tiene.

Id.—Se le traslada una comunicacion del Ministerio de Hacienda.—Se le hace presente la

conveniencia de que se verifique la cesion al Ayuntamiento de Oriado del ex-convento de la Vega para la fabrica de fusiles.

Id.—De la Gobernacion.—Se remite un oficio del Capitan General de Aragon, pidiendo autorizacion para distribuir fusiles á la Milicia Nacional.

Id.—Id. otro del de las Islas Baleares pidiendo mosquetones para la Milicia Nacional.

Id.—Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo gracias á los individuos que fueron muertos y heridos en los acontecimientos de Julio de 1854 en esta capital.

Id.—Aprobando la disposicion de haber mandado recomponer en la maestranza de Sevilla los defectos notados en las carabinas del batallon Cazadores de Barbastro.

Id.—Capitan General de Castilla la Vieja.—Concediendo autorizacion para la entrega de seis armamentos, con sus municiones, al Comandante del depósito de bandera para Ultramar, en Gijon, para una guardia.

Id.—Sr. Ministro de Hacienda.—Manifestándole no se engane el terreno de las dehesas de Caranchel de abajo ó do Alcorcon, y se adjudiquen para servicio del Estado.

Id.—Director general de Artillería.—Se le traslada la anterior resolucion, y se concede Real autorizacion para que el cuerpo de artillería pueda adquirir en pública subasta las dehesas indicadas.

Id.—Id. id.—Mandando se trasporten por cuenta de la Administracion militar, desde la fabrica de Plasencia á Barcelona y Vich, 600 carabinas rayadas, nuevas, para los batallones de Cazadores de Simancas, núm 13, y Alba de Tormes, núm. 10.

Id.—Id. id.—Al Capitan General de Puerto-Rico.—Disponiendo el trasporte de 2,744 quintales de hierro, procedentes de cañones inútiles, para los puertos de Gijon y Avilés en la Peninsula.

Id.—Id. id.—Aprobando el trasporte verificado desde Barcelona á Lérida de cinco carabinas para obús de 4 7/8, y tres para el de 9.

Id.—Intendente general militar.—Mandando se trasporten por cuenta de la Administracion militar 15 fusiles de percusion, desde Pamplona á Zaragoza, para entregarlos al sexto tercio de la Guardia civil.

Id.—Id. id. desde la fabrica de Plasencia al parque de artillería de Granada de 398 carabinas rayadas, nuevas, para el completo armamento de las compañías disciplinarias.

Id.—Director general de Artillería.—Mandando se entreguen 242 carabinas rayadas, nuevas, al Real cuerpo de Alabarderos.

Id.—Id. id. Circular general.—Determinando las reglas que deben observarse para la devolucion de armas por los cuerpos del ejército.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 4.º

RECAUDACION DE OCTUBRE DE 1855 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1854.

TENEDURIA DE LIBROS.

Estado de la recaudacion obtenida en Octubre de 1855 y en igual mes de 1854, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Oct. de 1855, En Oct. de 1854), DIFERENCIAS (De mas en Octubre de 1855, De menos en Oct. de 1855). Rows include: CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS Y FINCAS DEL ESTADO, ADUANAS Y ARANCELES, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO, RAMOS DE ORACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA.

Table with columns: RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO. Rows include: Correos, incluidos los marítimos; Montes y plantíos; Bolefin oficial del Ministerio de Hacienda; Descuento de sueldos; Resultados de los presupuestos de ingresos de 1859 á 1854.

PARIFICACION.

Recaudacion obtenida en Octubre de 1855... 79,335,550.31 en Octubre de 1854... 83,098,612.9 Diferencia por menos recaudacion en Octubre de 1855... 3,763,061.42

NOTAS. 1.º Ademas de la recaudacion demostrada, se han hecho efectivos en el mes anterior 3,548,030 rs. por la emision de 230 millones... 2.º Si bien de la parificacion que antecede resulta una recaudacion en el mes de este estado menor en 3,763,061 rs. 42 mrs. á la obtenida en Octubre de 1854...

NUMERO 2.º

Table with columns: DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO, MES DE OCTUBRE DE 1855. Rows include: Ingresos por resultados de presupuestos cerrados, Contribuciones é impuestos, Estancadas y fincas del Estado, Ramos de Guerra, de Marina, de Gobernacion, de Fomento, Recursos extraordinarios.











PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del lunes 3 de Diciembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Ayer se celebró el 7.º Desem, es extraordinaria la afluencia de gentes que diariamente llegan a Madrid, calculándose en más de 25,000 personas el aumento que la población sufre en el día desde principios de Noviembre último. En las tiendas, en las fondas, en los cafés y en los teatros se oye desde mañana advierte la animación y el deseo que animó á los recién llegados de gozar los placeres que la villa coronada ofrece en la estación de los fríos.

—Parece que además de las cuatro fuentes, recientemente construidas, deben surtir para el verano próximo del viaje del Paro las de los Mostenses, Santo Domingo, Escalinala, Descalzas Reales, Fontejos, Herradores, Puerta de Carrión, Sevovía, Puerta de Moros, plazuela de la Compañía y calle de Toledo, destinados el contingente que estas fuentes ahora á las que hoy en los otros barrios de Madrid. (Cortes.)

BERGATA 23 de Noviembre.—En el manco Terrat de Susqueda ha efectuado una sorpresa el Capitán de francos Sr. Carballo. Estaba en dicha casa de campo el cabecilla Sagrera con 18 hombres que formaban su partida. Los ladrones de un perro de ganado pusieron en alarma á los facciosos, quienes al verse descubiertos empezaron á tirarse con los voluntarios mandados por Carballo. Mareal á esa tirada, lograron escapar los facciosos, dejando abandonadas algunas montañas, varios efectos y un herido. (Id.)

BERGATA 23 de Noviembre.—Parece cierto que una cachucha natural de San Fermín, ofrece presentarse con alguna gente si el Gobierno de S. M. se digna indultarlo. Creemos que el Excmo. Sr. Comandante General resolverá sobre este punto lo mas conveniente al fomento de la tranquilidad pública. (Continúa.)

CARDAÑA 23 de Noviembre.—Ayer al medio día salió el General Rios en dirección á Baga, y por la tarde salió el cabo de mozas de la escuadra D. Jaime Mas con su partida hacia la parte de Baga.

—Según algunas noticias, se cree que la marcha del General Rios á Baga podría tener relación con ciertos expedientes que corren de que los Tristany con todos sus secuaces se aproximaban á la frontera.

La Sagrera está ocupada casi militarmente, lo mismo que la mayor parte de los pasos del Cardener, y por consiguiente no les será tan fácil hacer sus acostumbradas correrías sin exponerse á topetar con una columna, y el día que esto sucediese sería probable llevase la facción un terrible escarmiento, puesto que estando las columnas muy cercanas unas de otras, pueden prestarse mutuo y pronto apoyo. De todos modos la gente del país, aun los mas obedientes partidarios del despotismo, ven ya la causa carlista perdida por esta vez.

BERGATA 23 de Noviembre.—Todavía corren algunas partidas de facciosos, aunque muy insignificantes, procedentes de Tristany. Dos veces esta semana han estado por los pueblos de este partido. Ayer entró una parte de la columna de esta, pero volvió á salir al cabo de una hora. Por la noche llegó, procedente de Cardona, el General Rios.

Parece que quiere fraccionar las columnas en varias partidas para poder perseguir mejor á los restos de la facción. Ojalá pudiese exterminarla pronto, y que no quedara de germen para la primavera. (Id.)

BERGATA 27 de Noviembre.—Me apresuro á poner en conocimiento de V. que el Riego, de quien le hablé ayer diciendo que había sido preso en la capilla de San Blas, fue una equivocación, pues que dicho Riego se acogió al indulto en tiempo hábil, y solo fue á aquel santuario, según parece, á cumplir un voto. (Id.)

PUBLICIDAD 23 de Noviembre.—La emigración va acabando con los menudisimos restos de las partidas carlistas que recorren el país. De la facción de los Tristany se han segregado 12 individuos que acaban de pasar la frontera por este parte de la montaña. Empezaron á circular noticias de comerse algunos robos en distintos puntos, robos que se atribuyen á los carlistas que andan desbandados y perdidos por estas tierras. (Id.)

BERGATA 20 de Noviembre.—Acaba de llegar á esta el General Rios con su incansable columna. Su objeto parece ser el de adelantarse hacia la frontera para cortar la retirada á los carlistas que tratan de emigrar. Desde ayer quedaron definitivamente establecidos los telegrafos militares hasta esta villa, quedando corrientes tambien los de Caseras á Gironella de Serretex, y el de Gironella á la Torre Miñana. (Id.)

OVIEDO 20 de Noviembre.—Acaba de prestar la Guardia civil esta provincia un nuevo y señalado servicio. Sabedora de que en el concejo de Lienes se había cometido un asesinato, y enterada asimismo de otras circunstancias agravantes, comenzó á desplegar la mayor actividad, logrando aprehender á los autores de tan repugnante crimen.

Tambien en Oñitego fueron cogidas otras varias personas que aparecieron complidas en las investigaciones que hace el Gobierno para descubrir el foco de esa pandilla de malhechores que sin duda existe en la provincia. Es indudable la reelección del Capitán General Don Evaristo San Miguel. (El Independiente.)

ISLAS BALEARES.—Los periódicos de Palma alcanzan hasta el 27 de Noviembre último. El estado sanitario es bueno: las obras del teatro de Palma se han comenzado ya.

EXTERIOR.

Lejos de cesar la controversia entre los periódicos extranjeros sobre las cuestiones tan debatidas de la misión del General Canrobert y de los rumores pacíficos, arriega cada vez mas, y no para aclarar los hechos, sino para oscurecerlos mas y mas, y para meterse en un pilgaje de conjeturas y suposiciones á cual mas extraña.

El Times no se ha dado por vencido, á pesar de las aseveraciones de los periódicos ingleses y franceses, y asegura de nuevo que Suecia ha contraído empeños positivos con las Potencias occidentales. Y no se limita á esto solo, sino que, contra lo que ha dicho la Correspondencia prusiana, órgano semi-oficial del Gabinete, afirma que Mr. de Munster acompañó al Emperador de Rusia, y consiguió atraerle á su pensamiento. No habrá olvidado nuestros lectores que la Correspondencia ha dicho, no una, sino dos veces, que era falso que Mr. de Munster hubiese salido de San Petersburgo, y que por consiguiente mal podía haber acompañado al Emperador Alejandro en su viaje. ¿Es posible formar cálculo siquiera en vista de estas dos versiones tan completamente contradictorias? La Correspondencia, sin embargo, parece mas digna de fe en esto particular que el Times, pues naturalmente debe estar mas enterada de los pasos que haya dado el Ministro de Berlin en la corte de Rusia.

El Morning Advertiser no se pára en barras, y dice, con cierto tono de autoridad, que no vacila en creer que los Gobiernos de Alemania y Bélgica han hecho tentativas para volver á abrir negociaciones de paz; que aun cuando no se han hecho proposiciones positivas, se han intentado los preliminares de ellas, y que, en su juicio, se habrá tratado de este asunto en el Consejo del Gabinete inglés que se reunió el 29 de Noviembre, y tal vez

se tratará en los que se reúnan hasta Navidad. Lo extraño que hay en esto es que el Morning Advertiser, que tan enterado parece, no habla ni una palabra de los preliminares.

Ayer hablamos de las complicaciones que se creían inminentes entre Austria é Inglaterra con motivo del arresto del Coronel Turr. El Globe, periódico que merece cierta importancia por sus relaciones con el Gabinete inglés, da á entender que no se entablará reclamación alguna sobre el particular, pues el Coronel había ido á los Principados para asuntos propios, y no estaba autorizado para llevar el uniforme inglés.

Un despacho telegráfico de Londres dice que el Gobierno no piensa proponer nuevos impuestos en la próxima sesión, sino únicamente un empréstito de 25 millones de libras esterlinas.

Las Cámaras griegas han aprobado el proyecto de ley presentado por el Gobierno, que prohíbe de una manera absoluta la exportación de cereales desde el 7 de Noviembre de 1855 hasta 30 de Junio de 1856.

Segun una correspondencia particular de New-York que publica la Presse, las elecciones acaban de producir un resultado tan inesperado como extraordinario. En vista de los manejos del know-nothingismo y de la fuerza compacta y activa de este partido, en vista sobre todo del inmenso fraccionamiento de la legión democrática, se creía que los know-nothings conseguirían algunos triunfos parciales, de los que sacarían en limpio mas ruido que ventajas. En vez de esto han conseguido una victoria completa en toda la línea. En la Luisiana, en Massachusetts, en Maryland, en el Estado de New-York, los whigs, los abolicionistas, los republicanos, los fusionistas y los demócratas han quedado en completa derrota, habiendo conseguido en alguna que otra parte sacar algunos funcionarios subalternos y sin importancia. Se comprende que Boston, añade la mencionada correspondencia, ciudad sóbria y puritana, haya vuelto á nombrar á su Gobernador del partido americano, por una imponente mayoría; pero que Nueva-Orleans y New-York, las dos ciudades europeas, los centros de la civilización, los puntos de union de ambos mundos, los focos adonde llegan y donde moran todos los extranjeros, no hayan nombrado en el Senado, en los municipios y en la judicatura sino candidatos de los know-nothings; es un hecho que no se explica sino por la anarquía y la negligencia de sus adversarios.

Las últimas noticias de la India dicen que los aliados han desembarcado en las islas Kuriles, ocupadas por los rusos, y han enarbolado allí el pabellón francés é inglés.

Los insurgentes chinos han derrotado un cuerpo de tropas imperiales en la provincia de Tong.

CRIMEA.—Campo delante de Sebastopol.—El acontecimiento mas notable que atañe á los intereses del ejército inglés en Oriente es la retirada del General Simpson y la entrega del mando supremo al General Sir William Codrington.

La dimisión del General Simpson y el nombramiento de su sucesor han sido anunciados en los términos siguientes por una orden del día dirigida al ejército: «Cuartel general de Sebastopol 10 de Noviembre. «El General Sir James Simpson anuncia al ejército que S. M. se ha dignado admitir la dimisión del mando de este ejército, y nombrar al General Sir William Codrington para sucederle.

«Al día de su marcha el General desea manifestar á las tropas la alta opinion que conserva de la conducta de los Oficiales y soldados mientras ha tenido el honor de servir con ellos.

«Al despedirse, da las gracias á los Oficiales y soldados de toda graduación, y les manifiesta su vivo deseo de ver sus esfuerzos coronados del triunfo y de gloria en todas las operaciones que este noble ejército tiene que emprender.

«El General Sir William Codrington se servirá tomar el mando del ejército esta tarde, 10 de este mes.

«Por orden H. W. Barnard, Jefe de Estado Mayor.» El anuncio de que el General Codrington había tomado posesión de su nuevo puesto ha aparecido en una orden del día, concebida en los términos siguientes: «Cuartel general de Sebastopol 11 de Noviembre. «Obedeciendo á las órdenes de S. M., acabo de tomar el mando del ejército. Lo he hecho con un sentimiento de orgullo y confianza en el concurso que se habrá prestado cordialmente á todos los Oficiales que han sido honrados con esta misión.

«Las armas de Francia y de Cerdeña están unidas con nosotros en este campo de batalla: conocemos perfectamente su valor, porque los hemos visto en la batalla: conocemos su afecto, porque nos ha acompañado; hemos participado de sus trabajos, de sus peligros y de sus triunfos: este es un motivo para estimarnos nuevamente, y todos concorremos que es para nosotros un placer y un deber el sostener las buenas relaciones que son el resultado de la alianza íntima de las mismas naciones.

Nuestro ejército conservará siempre su gran carácter en el campo de batalla. La solidez, una conducta regular y la disciplina que debemos mantener son las mejores prendas de futuros triunfos, y coñen en los esfuerzos de los militares de todos grados para conservar de este modo al ejército su carácter de honor y de fuerza, que es para Inglaterra un tan poderoso instrumento de confianza.

«El General Sir William Codrington, General en jefe de las tropas.» El nuevo General en jefe ha principiado por despedirse de la division ligera, con lo que sirvió de una manera activa desde el primer desembarco del ejército en Crimea. Su despedida ha sido leida en la parada á la cabeza de cada regimiento.

«Aquí en qué términos está concebida: «La Reina se ha dignado quitarme á la division ligera y confirmarme el mando de este ejército.

SECCION GENERAL.

BOLSA.

Fue grande la animación que reinó, y muchas las operaciones que durante Dolsa y despues de ella se verificaron. El 3 consolidado cotizado á 34-95 llegó á hacerse en Bolsa á 35, y una hora despues vimos hacer tres operaciones á 35-5. La diferencia, que se cotizó á 20-80, poco antes de cerrarse la Bolsa vino hacer una operacion de 600,000 rs. á 20-90, y una hora despues otras á 20-95, en que hubiera á última hora quien diera un pliego de papel á este precio. Las acciones del Banco de San Fernando subieron 1/2, siendo solicitadas á 103. Los demás valores sin variacion.

BOLSA EXTRANJERA.

Paris 3 de Diciembre. Fondos franceses.—3 por 100, 67. Idem 4 1/2 por 100, 91. Idem españoles.—3 por 100 interior, 34 1/2. Exterior, 33 1/2. Diferido, 00. Anotizable, 7 1/2. Consolidados, 89 1/2 á 89 1/2. Amsterd. 28 de Noviembre.—Diferida, 19 1/2.—Tres por 100 interior, 33 1/2. Idem 28 de Noviembre.—Diferida, 19 1/2 á 16 dinero. Interior, no se cotizó. Francos 27 de Noviembre.—Diferida, 19 1/2, 9 1/2. Tres por 100 interior, 33 1/2 papel, 33 dinero.

ALCANCE.

EXTERIOR.

El General Canrobert ha salido ya de Copanagua de suelta de su expedición. Dentro de poco sabremos el resultado positivo de su misión, pues es de creer que el Moniteur diga lo que ha habido sobre el particular.

El Times dice ahora que Austria es la encargada de intervenir para traer la cuestion oriental á un terreno pacífico.

El Morning-Chronicle vuelve á hablar del Congreso de Dresde. Uno y otro parece proyectado para el mes de Enero. El Rey de Cerdeña ha sido recibido en Londres enemigo de las mas vivas aclamaciones.

Las noticias dadas hace dos dias sobre las causas de que los carlistas atribuyen el fracaso de su última campaña se nos confirman por una larga carta de Nápoles, que empezando por decir que Elio es el responsable de todo, concluye diciendo que los carlistas «no me como castor, ni me mueren mientras Montecitorio no quite sus poderes á Elio.

Cartas recibidas de la frontera de Francia aseguran haber sido vistos en Oloron los tres hermanos Tristany y el cabecilla Costa, acompañados de dos Coronales carlistas y de un cura de un pueblo del bajo Aragón. Costa y uno de los célebres hermanos debían salir á las tres de la tarde para Tolosa, y los otros internarse á 50 leguas de la frontera, por disposición del Prefecto del departamento.

MADRID.—Se dispone para Pascuas la zarzuela nueva El Sargento Federico, que arregla del frances D. Lujo Oloron, y cuya música escriben los maestros Gualandru y Oudrid.

—Parece que nuestro Gobierno ha autorizado á los individuos que pertenecieron á la legión de Oporto, formada en 1832 y conocida con el nombre de legión belga-portuguesa, para que presenten á la liquidación sus créditos procedentes de atrasos.

—Atteaver se verificó en Palacio la ceremonia de tomar almohada algunas damas de honor, y entre ellas la Duquesa de la Victoria, y cubriese delante de S. M. algunos grandes de España, siendo uno de ellos el General San Miguel, haciendo de padrino el Duque de Sevillano, que al efecto fue á acompañarla en su venida é ida de su casa en un magnífico tren de gala. Este suceso ceremonial se redujo á una especie de presentación pública entre los mismos grandes, prescribiendo otras cosas que el que se cubre por orden de S. M. pronuncie una arenga. La del General San Miguel fué la siguiente:

«Señora: El alto honor que acabo de recibir de V. M. inaudadome cubrir en su presencia, causa en mi pecho demasiado honda impresión para que pueda transmitir mis palabras. Se ve en tan apreciable distinción honrado el gran principio de que los españoles, iguales todos ante la ley, tienen abierto el camino para todos los cargos, para todos los honores que está en las facultades de V. M. el conferir, según sus servicios y merecimientos. No eran sin duda los míos dignos de tantas recompensas; por eso deben ser mis vivos los sentimientos de mi gratitud por bondad tan extremada.

«Suficiente fiel, soldado leal, honrado con el cargo distinguido de mandar el Real cuerpo de Guardias Alabarderos que hacen su servicio tan cerca de la Persona de V. M., será mi divisio, como hasta aquí, vivir y morir por mi Reina y por mi patria. Pudea esta patria bendecir por largos años al reinado de Isabel II; pueda V. M., Reina de los grandes, Reina de los pequeños, Reina de las clases todas del Estado, ver esta nación feliz, poderosa y siempre próspera, rodeada de las ciencias con la pureza, con el esplendente laurel de madre de los españoles!»

BOLSA DE NOY.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 35-35 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 24-20 d. Amortizable de primera, id., 10-70 p. Idem de segunda, id., 5-85 p. Acciones de carteristas, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., id., 65-75. Idem id. de 2,000 rs., id., 73 d. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 70 d. Idem de 1.º de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 66-80. Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 103-25.

CAMBIO.

Lúndres á 90 dias, 51-10 p.—Paris á 8 dias, 5-32 d.

CORTES CONSTITUYENTES.

SESION DEL MES DE ENERO.

SESION DEL MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1855.

Abierta á la una y media, se lee y aprueba el acta de la anterior, habiendo manifestado el Sr. Olozaga que por no haberse admitido ayer la proposición que había presentado, ni haberse concedido el uso de la palabra, no tomó parte en la votacion, lo cual desea que conste en el Diario de las Sesiones y en el Extracto oficial de la misma.

Varios Sres. Diputados que ayer no estuvieron presentes á la votacion manifestaron hallarse conformes con la mayoría.

El Sr. Iben manifesta que se abstuvo de votar, porque no gustándole las cosas á medias, hubiera deseado que se formulase una proposición de censura, no á un solo Sr. Ministro, sino á todo el Gabinete, y entonces la hubiera votado, puesto que todo él no merece su confianza.

Se recibe una comunicacion del Sr. Lopez Pinilla adhiriéndose á la mayoría en la votacion ayer.

Se da cuenta de una exposicion de varios comerciantes de Pamplona haciendo observaciones al presupuesto de ingresos, la cual se manda pasar á la comision respectiva.

A la de presupuestos pasan las exposiciones de los Ayuntamientos de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, y del Banco de Cádiz oponiéndose á que se establezca una sola casa de moneda en Madrid.

A la de Aranceles pasó otra exposicion de varios vecinos de Granada haciendo observaciones á la ley arancelaria.

A la respectiva, dos de las Diputaciones provinciales de Oviedo y Cuenca, haciendo observaciones á las bases de la ley de estas corporaciones.

Entrándose en la orden del día, se leyó un dictamen de la comision de actos respecto á la eleccion de un Diputado á Cortes por la provincia de Navarra, que fue aprobado, siendo admitido como tal Diputado el Sr. Jimenez Navarro.

Se lee y aprueba sin discusion otro dictamen de la comision correspondiente concediendo una pensión á Doña Modesta Santalva.

Abierta la discusion sobre el dictamen de la comision sobre el conocimiento de los delitos de imprenta, hace uso de la palabra el Sr. Uloa en contra de dicho dictamen, y demuestra que no debe hacerse otra cosa que interpretar las leyes vigentes sobre imprenta, sin que se establezca otro Tribunal para esos delitos inculcos de injuria y calumnia que el señalado en la Constitucion de 1837, y ese es el dictamen.

El Sr. Rivero Cidraque, como individuo de la comision, defende el dictamen dicho, contestando al Sr. Uloa. En uso de la potestad legislativa de las Cortes Constituyentes, dice deben dictar una medida que evite los conflictos á que da lugar la legislación vigente de imprenta.

S. S. explica los motivos que guiaron á los legisladores anteriores al formar la ley de imprenta desde 1820, los cuales procuraron proteger el derecho de escribir sin que trataran de prevenir los abusos que pudieran sobrevenir en esa materia, y de aquí la necesidad de separar posteriormente los delitos públicos de los de injuria y calumnia cometidos por la prensa.

Presenta en seguida la diferencia de esos dos clases de delitos, y demuestra que nadie mejor que el jurado puede apreciar su verdadero sobre los delitos públicos cometidos por la imprenta, porque ese es el intérprete de la opinion pública; pero tratándose de la injuria y calumnia de los particulares, no debe establecerse un privilegio en favor de la prensa. La honra de los ciudadanos, dice S. S., debe estar protegida por los Tribunales judiciales, únicos competentes en estos casos para conocer de los delitos que se cometen contra aquélla.

Despues de rectificar los Sres. Uloa y Rivero Cidraque, concluye el Sr. Corradi el dictamen dicho, y demuestra en un extenso discurso la competencia para conocer del jurado en toda clase de delitos de imprenta. Rectificaron los Sres. Rivero Cidraque y Corradi, y obtiene la palabra para defender el dictamen de la comision el Sr. Alvarez D. Cirilo.

S. S. continúa hablando. Son las cuatro.

SUPLEMENTO.

Consejo de Ministros, somete á la deliberacion de las Cortes constituyentes el siguiente proyecto de ley. Madrid 30 de Noviembre de 1855.—El Ministro de la Gobernación, Julian de Huelbes.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El servicio de bagajes se considera como carga general del Estado, y en lo sucesivo se levantará por todos los contribuyentes á los demás tributos.

Art. 2.º Se verificará dicho servicio por medio de contratos celebrados en pública subasta por las comisiones permanentes de las diputaciones provinciales, presididas por los respectivos gobernadores y con asistencia del comisario de guerra de la provincia en la capital de ella. Si no se presentase postor á la subasta, se atenderá al servicio por reparto vecinal.

Art. 3.º Las mismas corporaciones marcarán las condiciones y dación de las contrataciones, quedando autorizadas para comprender en un remate general ó en varios particulares el servicio de la provincia, debiendo en ambos casos fijar el número y clase de transportes ordinarios y extraordinarios que se consideren precisos en cada punto de etapa, poniéndose antes de acuerdo con la autoridad militar del distrito ó provincia, así como señalar el valor respectivo con arreglo á las circunstancias y costumbres locales.

Art. 4.º Estas contrataciones serán sometidas á la aprobacion del Gobierno por conducto de los gobernadores de provincia, quienes al remitirlas emitirán su dictamen.

Art. 5.º Las diputaciones provinciales, de acuerdo con los capitanes generales de distrito, fijarán los puntos en que deban establecerse los depósitos de bagajes. Art. 6.º Las autoridades militares al expedir pases de personas detallarán en ellos el número y clase de bagajes que consideren absolutamente precisos con arreglo á Ordenanza; y ni los cuerpos, ni los individuos sueltos que tengan derecho á recibir este auxilio, podrán exigir otros que los señalados en dichos documentos, ni los estados darán órdenes para suministrarlos.

Art. 7.º En el caso de que en circunstancias extraordinarias haya de fraccionarse una fuerza despues de emprendida su marcha, y no puedan proveerse del oportuno pasaporte, el jefe principal de aquella facilitará á la tropa segregada un pase en el que, bajo su responsabilidad, expresará el número, clase de individuos y bagajes que tengan derecho á exigir.

Art. 8.º Los contratistas no facilitarán ningun bagaje sin orden por escrito de los respectivos alcaldes, y de los transportes que suministren exigirán recibos al pie de dichas órdenes, las cuales retendrán para que sirva de justificacion en las cuentas que presenten.

Art. 9.º Cuando por circunstancias extraordinarias, en que el mejor servicio público lo exigiera, las autoridades militares ó jefe de fuerza tuviesen que separarse de las prevenciones de esta ley para facilitar transportes á las tropas, quedarán relevadas de toda responsabilidad, siempre que estén plenamente justificadas las causas que lo hayan motivado.

Art. 10.º Para atender á la satisfaccion de este servicio por el Tesoro, se crea un crédito de 2.400,000 reales en el presupuesto general del Estado.

Art. 11.º Quedan derogadas en cuanto se opongan á esta ley las disposiciones anteriores relativas á la prestación de bagajes.

Art. 12.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes en tiempo oportuno, así de los efectos de esta ley como de las mejoras que sea susceptible.

Madrid 30 de Noviembre de 1855.—Julian de Huelbes.

Voto particular del Sr. Genes sobre el proyecto de ley para la construccion de una casa de moneda en esta corte.

Considerando de todo punto inmotivada y anti-económica la reunion en un solo establecimiento de la fábrica del sello y de la nueva casa de moneda proyectada.

Considerando los graves perjuicios de suprimirse las casas de moneda de Sevilla, Barcelona y Segovia, aun despues de funcionar la nueva de la corte, habrán de seguirse á la agricultura y comercio de aquellas provincias por razones que tendré el honor de exponer durante la discusion.

Considerando por último que nunca convendría la fabricación de la moneda de cobre en la casa de Madrid.

Con harta disgusto me separo del dictamen de mis dignos compañeros de comision, y por lo mismo ruego á las Cortes se sirvan aprobar el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para la construccion en esta corte de un edificio en que se ejecuten, segun los adelantos modernos, todas las operaciones de fabricacion de moneda, actualmente divididas entre las tres que ahora existen.

Art. 2.º Para que se atienda á esta construccion se autoriza asimismo á hacer una operacion de crédito por una suma igual al valor de los tres edificios, así como del de los útiles que encierran y el de la casa núm. 23 de la calle de María Cristina, que deberán enajenarse cuando se crea conveniente en licitacion pública, y en los términos mas beneficiosos.

Palacio de las Cortes 29 de Noviembre de 1855.—José Genes.

Nueva redaccion del título XIV y del último artículo de la Constitucion.

TÍTULO XV.

De la reforma de la Constitucion.

Artículo 36. Las Cortes con el Rey tienen la facultad de declarar que ha lugar á revisar la Constitucion, designando al propio tiempo el artículo ó artículos que hayan de modificarse.

Art. 37. Hecha esta declaracion, el Rey disolverá inmediatamente el Senado y el Congreso de los Diputados, y en la convocatoria de las mismas Cortes, que se han de reunir dentro de dos meses, se insertará textualmente la resolucion prescrita en el artículo anterior.

Art. 38. Las nuevas Cortes serán constituyentes única y exclusivamente para decretar la reforma.

Art. 39. Para votar estas Cortes cualquier resolucion relativa á la reforma no requiere la concurrencia en cada uno de los Cuerpos colegisladores de las dos terceras partes de los individuos que le componen.

Art. 40. Volada de comun acuerdo en los Cuerpos colegisladores la reforma, si ha lugar, el artículo ó artículos modificados hacen parte de la Constitucion, y las Cortes podrán continuar sus sesiones en calidad de ordinarias.

Palacio de las Cortes 1.º de Diciembre de 1855.—Vicente Sanchez.—Martin de los Heros.—Manuel Lasala.—Cristóbal Valera.

ARTÍCULO ÚLTIMO DE LA CONSTITUCION.

Son parte integrante de la Constitucion las bases de las leyes orgánicas sobre el Consejo de Estado.

La ley electoral.

La de relaciones entre los dos Cuerpos colegisladores.

La de Gobierno y administracion principal y municipal.

La de organizacion de los Tribunales.

La de imprenta.

La de Milicia nacional.

Palacio de las Cortes 1.º de Diciembre de 1855.—Vicente Sanchez.—Martin de los Heros.—Manuel Lasala.—Cristóbal Valera.—Antonio de los Rios y Rosas.—Salustiano de Olozaga.

remos mas política que la que simboliza la union de los dos Generales.

El Sr. Riego: Conozco que esta cuestion debe terminarse esta tarde: así lo exige el interés del partido, de la causa pública y el decoro del Congreso. Esa consideracion será la que me ha de ser sumamente breve.

Quando voté, y conmigo los 406 Sres. Diputados la proposicion del Sr. Uloa, no estubo en nuestro ánimo hacer agravio al Duque de la Victoria, ni querer hacer un parangon entre las circunstancias de uno y otro caballero. Como habiamos de proceder así los que algun tiempo hemos sido caracterizados con el epíteto de realistas de Es-

parto? La conducta del Sr. O'Donnell como Ministro de la Guerra en los sucesos de Zaragoza fue aprobada por el Sr. Orensé y sus compañeros, los cuales se dieron por satisfechos diciendo que el Gobierno habia cumplido con su deber. Ahora bien: los cargos que se dirigen, y que son altamente ofensivos al General O'Donnell, ¿se le dirigen como Ministro de la Corona ó como General? Como Ministro no puede ser por la razon que le dicho; y si como General, nosotros estamos en nuestro derecho al manifestar que las acusaciones que se le han dirigido no merecen nuestra aprobacion. No hay pues tal voto de confianza.

Se ha dicho que el Sr. O'Donnell es inconveniente en el Ministerio. ¿Dónde estan las pruebas? ¿Qué manifestaciones se han hecho? Todo al contrario: en la última crisis ministerial, la Cámara asentó á la salida de los demas Ministros, no quería que se separara el Ilustre Duque de la Victoria y el General O'Donnell. Además, el General O'Donnell es hoy Comandante de uno de los batallones de la Milicia Nacional de Madrid, lo cual es una prueba de gran confianza. Si se quieren garantías, las del General O'Donnell son su cabeza. Si el partido vencido pudiera conseguir una reeleccion, quizá pudiéramos contar nosotros con alguna indulgencia: el Sr. O'Donnell no tenía mas portento que el desistimiento ó el castigo.

El Sr. Olozaga (D. Salustiano): Pido que se lea la proposicion tal como estaba redactada primeramente, y pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno sobre lo mismo que acaba de decir, y sin la cual no podemos votar.

El Sr. Mendez Vigo: Aquí no debe haber privilegios de ninguna clase.

El Sr. Secretario Marqués de la Vega de Armijo: La proposicion presentada primeramente dice así: «Las Cortes Constituyentes declaran que el General O'Donnell merece su mas completa confianza.» La segunda redaccion es esta: «Las Cortes constituyentes declaran que el General O'Donnell merece su completa confianza.» Habíendose preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, se acordó que sí.

El Sr. Olozaga: Pido que se consulte al Congreso si se digna orar un momento sobre la grave variante hecha en la proposicion.

El Sr. Presidente: Es necesario hacer lo que previene el reglamento.

El Sr. Olozaga: Antes de eso pido que se haga la pregunta al Congreso (Varios Sres. Diputados: No, no.) Lo diré en dos palabras. La proposicion que se ha presentado no la votamos muchísimos porque... Varios Sres. Diputados: Que no hablé, que no hablé. Orensé: Que hablé, que hablé.

Habiéndose procedido á la votacion, resultó aprobada la proposicion por 192 votos contra 9 en la forma siguiente: Señores que dijeron sí



VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Núm. 216 del inventario.—Una casa en dicha ciudad, situada en la puerta de la Manosa...

Núm. 211 del inventario.—Otra casa en la calle Rincón de dicha ciudad de Santiago...

Núm. 271 del inventario.—Casa baja y escalerilla en esta ciudad, núm. 10, que perteneció a la parroquia de San Martín...

Núm. 123 del inventario.—Otra casa baja y escalerilla en la antedicha calle, núm. 14...

Núm. 121 del inventario.—Casa de patio en esta ciudad, plaza de las Moscas, núm. 7...

Núm. 4 del inventario.—Otra id. de 45 fanegas de primera, segunda y tercera clase...

Núm. 1 del inventario.—Una suerte de 41 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase...

Núm. 4 del inventario.—Una suerte de 41 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase...

Núm. 1 del inventario.—Una suerte de 41 fanegas de tierra de primera, segunda y tercera clase...

Núm. 12 del inventario.—Una granja con su casa, sita a distancia de media legua de esta capital...

Núm. 4 del inventario.—Otra id. de 43 fanegas de tercera clase, perteneciente al mencionado quinto...

Núm. 2 del inventario.—Una finca que se trata no se halla gravada con carga alguna...

Núm. 674 del inventario.—Una heredad denominada Rambla de los Capellanes...

Núm. 675 del inventario.—Una heredad denominada Campo de los Capellanes...

Núm. 313 del inventario.—Una huerta cercada de hierro vivo, sita en el término de esta ciudad...

Núm. 674 del inventario.—Una heredad denominada Rambla de los Capellanes...

Núm. 675 del inventario.—Una heredad denominada Campo de los Capellanes...

pas inferiores: sus lindes José Pina y Sirvent, José Verdú y Coloma, Abdón Ruiz y D. Antonio Rico...

Núm. 758 del inventario.—Cinco y cinco azumbres de agua de la acequia mayor de la villa de Novelda...

Núm. 493 del inventario.—Una heredad de tierras, sitas en término de Castro, procedente de la mesa capitular de San Isidro...

Núm. 493 del inventario.—Una heredad de tierras, sitas en término de Alija de los Molones...

Núm. 57 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 61 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 63 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 64 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 65 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 66 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 67 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 68 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 69 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 70 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 71 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 72 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 73 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 74 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 75 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 76 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 77 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 78 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

reales: capitalizada en 9,000 rs. Ignorándose su situación y linderos, se procedió a su tasación...

Núm. 493 del inventario.—Una heredad de tierras, sitas en término de Castro...

Núm. 493 del inventario.—Una heredad de tierras, sitas en término de Alija de los Molones...

Núm. 57 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 61 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 63 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 64 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 65 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 66 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 67 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 68 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 69 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 70 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 71 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 72 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 73 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 74 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 75 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 76 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 77 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 78 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

Núm. 79 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II de Cádiz...

En las fincas de la provincia de Madrid, anunciadas en el núm. 409 del Boletín para el día 30 de Diciembre...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Núm. 439 del inventario.—La primera suerte de las nueve en que ha sido dividida la hacienda de origen...

Núm. 439 del inventario.—La segunda suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La tercera suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La cuarta suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La quinta suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La sexta suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La séptima suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

trucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Núm. 37 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 41 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 43 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 41 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 37 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 30 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 26 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 25 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 26 del inventario.—Un puestito en la plaza de Isabel II, de Cádiz...

Núm. 439 del inventario.—La cuarta suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La quinta suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La sexta suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La séptima suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la finca anterior, término de Montoro...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La octava suerte de la mencionada hacienda...

Núm. 439 del inventario.—La novena y última suerte de la antedicha hacienda...



No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último...

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Logroño 19 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Julian Pastrana.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 14 de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 34 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 34, procedente del caudal de propios: consta de 163 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 33 y 35, y Este, con el del núm. 43, libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 4,350 rs., que le han dado los peritos, en 37,300 rs., y tasado por los mismos en 37,300 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 35 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 35, procedente del caudal de propios: consta de 163 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 34 y 36, y Este, con el del núm. 43, libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 4,500 rs., que le han dado los peritos, en 37,500 rs., y tasado por los mismos en 38,801 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 36 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 36, procedente del caudal de propios: consta de 149 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 35 y 37, y Este, con el del núm. 43: libre de cargas: tasado por los peritos en 38,901 rs., y capitalizado por la renta líquida de 4,800 rs., que le han dado los mismos, en 45,000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 37 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 37, procedente del caudal de propios: consta de 176 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Este, con los marcados con los números 38 y 40, y Oeste con la expresada plaza: libre de cargas: tasado por los peritos en 52,017 rs., y capitalizado por la renta líquida de 2,450 rs., que le han dado los mismos, en 61,250 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 45 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 45, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los puestos marcados con los números 46 y 44, y Oeste, con el del número 31: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 33,632 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 44 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 44, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 45 y 47, y Oeste, con el del núm. 33: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 33,302 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 46 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 46, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 43 y 45, y Oeste, con el del núm. 33: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 33,632 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 47 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 47, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 48 y 46, y Oeste con el núm. 33: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 33,379 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 48 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 48, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 49 y 47, y Oeste, con el núm. 31: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 33,569 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Los compradores de los puestos que anteceden, los adquieren sin más restricción que la de sujetales á las ordenanzas municipales en el caso de reedificarlos, ó en conservándolos en la forma que hoy tienen, ó en cualesquiera otra que les den.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 22 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 4 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Angel Maria Hernandez, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 23 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 23, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Este, con los marcados con los números 36 y 24, y Oeste con el del núm. 55: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 2,450 rs., que le han dado los mismos, en 61,250 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 24 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 24, procedente del caudal de propios: consta de 156 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 23 y 25, y Oeste con el del núm. 55: libre de cargas: tasado por los peritos en 44,365 rs., y capitalizado por la renta líquida de 2,700 rs., que le han dado los mismos en 67,500 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 28 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 28, procedente del caudal de propios: consta de 175 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Norte con el marcado con el número 29, y un tránsito público cubierto, y Este con el del núm. 51: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 4,500 rs., que le han dado los peritos, en 37,500 rs., y tasado por los mismos en 45,944 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 29 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 29, procedente del caudal de propios: consta de 171 pies cuadrados de terreno: linda Sur y Norte con los marcados con los números 30 y 28, y Este con el del núm. 50: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 4,500 rs., que le han dado los peritos, en 37,500 rs., y tasado por los mismos en 42,970 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 31 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 31, procedente del caudal de propios: consta de 156 pies cuadrados de terreno: linda Sur y Norte con los marcados con los números 28 y 30, y Este con el del núm. 49: libre de cargas: tasado por los peritos en 37,726 rs., y capitalizado por la renta líquida de 4,800 rs., que le han dado los mismos, en 45,000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 32 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 32, procedente del caudal de propios: consta de 156 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 31 y 33, y Este con el del núm. 47: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 4,800 rs., que le han dado los peritos, en 30,000 rs., y tasado por los mismos en 35,993 rs., 10 mrs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 33 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 33, procedente del caudal de propios: consta de 163 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 32 y 44, y Este con el del núm. 46: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 4,200 rs., que le han dado los peritos, en 30,000 rs., y tasado por los mismos en 37,354 rs., 7 mrs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 43 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 43, procedente del caudal de propios: consta de 162 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 44 y 42, y Oeste, con el del núm. 36: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 37,402 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 49 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 49, procedente del caudal de propios: consta de 156 pies cuadrados de terreno: linda Norte y Sur, con los marcados con los números 50 y 48, y Oeste, con el núm. 30: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 rs., y tasado por los mismos en 33,943 rs., 11 mrs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 51 del inventario.—Un puesto en la plaza de Isabel II, de Cádiz, señalado con el núm. 51, procedente del caudal de propios: consta de 182 pies cuadrados de terreno: linda Sur y Norte, con el marcado con el número 50 y tránsito público cubierto, y Oeste con el del número 28: libre de cargas: capitalizado por la renta líquida de 900 rs., que le han dado los peritos, en 22,500 reales, y tasado por los mismos en 42,112 rs., 30 mrs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Los compradores de los puestos que anteceden, los adquieren sin más restricción que la de sujetales á las ordenanzas municipales en el caso de reedificarlos, ó en conservándolos en la forma que hoy tienen, ó en cualesquiera otra que les den. No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Notas. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 23 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años inmediatos el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año.

RECIFICACIONES.

Al insertarse en el Boletín oficial de rentas de bienes nacionales el anuncio de las subastas de las fincas números 212 y 216 del inventario de la provincia de Alicante, señaladas para el 4 de Diciembre próximo, se cometió la equivocación de decir que eran tierra huerta siendo secano.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. El molino harinero procedente de los propios de Barbachina, provincia de Teruel, cuya subasta ha de verificarse el 4 del próximo Diciembre, en la que el núm. 43 del inventario, se halla arrendado en la actualidad en 30 cahices de trigo, medida de Zaragoza, equivalentes á 42 fanegas, 5 celemines, 3 cuartillos de Castilla, que al precio de 26 rs., 10 mrs., segun el último decenio, valen 2,275 rs., un maravedí, solo en su cantidad ha sido capitalizado por la Contaduría en 7,547 rs., 6 mrs., que servirán de tipo, en lugar de los 40,300 fijados en el anuncio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 30 de Noviembre de 1855.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Subasta para el día 2 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. Victor Juan Guerrero, en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 613 del inventario.—Un horno de pan cocido, sito en el callejón del mismo nombre del pueblo de Oliba, procedente de sus propios, de 960 pies cuadrados de superficie: linda con cárcel pública y casa de Sebastian Pastor: se halla en estado deteriorado, y arrendado á Agustín Peiro en 775 rs., anuales, su vencimiento en 15 del próximo Diciembre. Ha sido tasado por los peritos en 2,783 maravedís, y capitalizado por la Contaduría en 17,137 rs., 17 maravedís, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 641 del inventario.—Una casa—posada en la plaza de la Iglesia del pueblo de Valhona, correspondiente á sus propios; tiene 5,635 pies cuadrados de superficie: se halla en buen estado de conservación: linda con casa de los herederos de Teresa Hilario, de Miguel Palomar y Miguel de la Cruz, está arrendada hasta 31 de Diciembre á Vicente Guillén en 1,210 rs., anuales; ha sido tasada por los peritos en 12,500 rs., y capitalizada por la Contaduría en 27,235 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 642 del inventario.—Un horno de pan cocer de igual procedencia: tiene 4,929 pies cuadrados de superficie: linda con casa de Juan Ibañez, vía pública y camino del Barranco; se halla en buen estado de conservación: está arrendado en 523 rs., anuales á Pedro Hernandez, su vencimiento en fin de Diciembre. Ha sido tasado en 4,665 rs., y capitalizado en 11,812 rs., 47 mrs., por que sale á subasta.

Núm. 643 del inventario.—Un molino de harina con dos piedras, sito en la partida de la Buitrera, de dicho término y procedencia: tiene 2,700 pies cuadrados de superficie, con un huerto anexo de 150 pies cuadrados, y un jornal de tierra regado: lindante con herederos de Don Francisco Torres, río y D. Miguel Bolos. El valor del molino es 23,157 rs. y 400 el huerto, componiendo un total de 23,557 rs. Está arrendado en 4,800 rs. á Pedro Hornichea, su vencimiento en fin de Diciembre; no conviene su división, sale á subasta por el tipo de 40,300 reales, con lo que ha sido capitalizado.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Teruel 26 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lusin.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 4 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Angel Maria Hernandez, en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 48 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, plaza del Maese Rodrigo, núm. 19, que perteneció al ilustrísimo cabildo catedral de ella: consta su área de 6,329 pies cuadrados de terreno, distribuido en un cuerpo bajo con un jardín destruido, piso principal con salida á la muralla, y azotea; no tiene carga alguna especial y si general, á que le están todos los bienes de esta corporación, y son los siguientes: un tributo de 250 reales y una libra de cera anual á favor del convento de la Merced de esta dicha ciudad; 2.º á la casa de Misericordia de la misma, el primero de 45,750 rs., y el segundo de 5,280 rs., anuales, y otro al Marques de Campo Nuevo, Conde de San Remi, de 5,400 rs. de rédito anual; los cuales no afectan la venta, por estar ocupados la Contaduría de provincia de una liquidación especial. Está arrendada en 4,095 rs., anuales, se ha capitalizado por dicho cabildo en 21,637 rs., 48 mrs., y tasado por los peritos, que declaran su fábrica de torcera vida, en 72,400 rs.

Núm. 529 del inventario.—Otro id., en dicha ciudad.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 4319 del inventario.—Otra id. en la antedicha ciudad, calle Corral del Rey, núm. 10 antiguo y 15 moderno, de la misma procedencia que la primera, sin carga especial mas que la general expresada, pero, que no le afecta por el referido. Consta su área de 2,090 pies superficiales en el piso bajo, y 2,434 en el principal; tiene además piso segundo y azotea. Está arrendada en 1,440 rs., anuales: se ha capitalizado en 32,400 rs., y tasado por los peritos, que declaran su fábrica en primera, segunda y tercera vida, en 60,300 rs.

Núm. 4319 del inventario.—Otra id. en la referida ciudad, calle de las Cruces, núm. 2 moderno, también de dicho cabildo, y por consiguiente sin otra carga que las generales, que no le afectan por la razón expresada. Consta su área de 4,363 pies en la planta baja, con varias habitaciones y una escalera que conduce á la azotea. Está arrendada en 840 rs.: se ha capitalizado en 48,900 reales, y tasado por los peritos, que declaran su fábrica en tercera vida en 230,000 rs.

Núm. 4368 del inventario.—Otra id. en la recordada ciudad, calle Hornos de San Buenaventura, núm. 4, de igual procedencia que la anterior, y sin otras cargas que las generales, á que están afectos todos los bienes de la corporación, pero que no le afectan por la razón expresada. Consta su área de 2,790 pies, con piso principal, mirador y azotea. Está arrendada en 1,700 rs., se ha capitalizado en 38,340 rs., y tasado por los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, en 127,700 rs.

Núm. 4510 del inventario.—Otra id. en la citada ciudad, calle de Bayona, núm. 2, de la misma procedencia que las anteriores, y sin otras cargas que las generales, á que están afectos todos los bienes de la corporación, pero que no le afectan por la razón expresada. Consta su área de 923 pies superficiales en el piso bajo, y 2,000 pies superficiales en el primer piso, y azotea. Está arrendada en 1,200 rs., se ha capitalizado en 27,000 rs., y tasada por los peritos, que declaran su fábrica en primera vida, en 120,200 rs.

Núm. 4519 del inventario.—Otra id. en la misma ciudad, calle de la Cantimplora, hoy Imperial, núm. 8, procedente del citado cabildo, que no tiene otra carga que la general indicada, y no tiene la liquidación que está pendiente. Consta su área de 4,168 pies superficiales con piso principal, segundo y azotea, con dos cuartos. Está arrendada en 2,580 rs.: se ha capitalizado en 38,560 rs., y tasado por los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, en 110,500 rs.

Núm. 4581 del inventario.—Otra id. en la dicha ciudad, calle de San Nicolás, núm. 11, de igual procedencia, que tampoco tiene carga, ni mas que las generales indicadas, y que no le afectan por la razón que se ha expresado. Consta su área de 2,338 pies, con piso principal y azotea. Está arrendada en 1,680 rs.: se ha capitalizado en 37,800 rs., y tasado por los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, en 90,800 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Sevilla 23 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 235 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de Linos, núm. 67, arrendada en 600 reales anuales, y procedente del hospital del Espíritu Santo de la misma: se halla alenta a una memoria de 6 reales, para una casa para el 1.º de 3 rs.

A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La parroquia del Salvador, para una misa rezada, 4 rs. A la misma con el mismo objeto, 3 rs. A la de San Nicolás para el 1.º, 3 rs.

A la misma, para una misa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

La casa de San Nicolás para el 1.º de 3 rs. A la misma, para una casa cuidada 6 rs. Importando todas la suma de 30 rs., y advirtiéndose que el comprador estará á la resolución que recaiga á la consulta pendiente sobre aniversarios y misas, es decir, que si deben cumplirse por él, se descontarán estas cargas del importe del remate en el plazo que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del juzgado del Prado de esta corte, referida por D. Juan Manuel Aguado, se llama, cita y emplaza por término último de 40 días á las personas que tengan que reclamar á pedir contra la testamentaria de D. Juan Francisco del Coto, ó que se crean con derecho á sus bienes: bajo apercibimiento.

D. Manuel Jimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por D. Matias Castillo, y que después de este tuvo en usufructo su esposa, también difunta, Doña Guadalupe Ezmir, vecinos que fueron de esta capital, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía de D. Justo Almenara á deducir su acción, ó el expediente incoado al efecto por D. Manuel Ezmir, D. Manuel Arias y D. Benito Ferrandez, vecinos de esta ciudad, pues pasado aquel término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Noviembre de 1855.—Manuel Jimenez de Saavedra.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 4033

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado de Lavapies.—No habiendo comparecido D. Luceo Pombo y D. José Briones Moreno, de esta vecindad, á celebrar el juicio de conciliación señalado para el día 29 de Noviembre último, á instancia de D. Pedro Perez Ruiz en concepto de apoderado de D. Pedro Gonzalez Arco, sobre pago de maravedís, se le cita nuevamente por el presente anuncio en virtud de orden del Sr. D. José María García Ontiveros, Alcalde constitucional de este juzgado, para que bajo la multa de 40 rs. comparezca á verificarlo el día 10 del corriente á las doce del mismo, en su audiencia, sita en la plaza de la Constitución, portales del Peso; en la inteligencia que de no hacerlo se declarará por intentado con arreglo á la ley. 4321

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del juzgado del Prado de esta corte, referida por D. Juan Manuel Aguado, se llama, cita y emplaza por término último de 40 días á las personas que tengan que reclamar á pedir contra la testamentaria de D. Juan Francisco del Coto, ó que se crean con derecho á sus bienes: bajo apercibimiento.

D. José Lopez Sagredo, Juez interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía del actuario se siguen autos de testamentaria de los bienes dejados por fallecimiento de D. Rafael Alfaro Rodriguez, que fue de esta ciudad, en los cuales á instancia de D. José Sanchez Gadea, conador y portador de dichos bienes, he mandado se comparezca á todos los acreedores de dicha testamentaria, para que en el improporrible término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno de Madrid, se presenten en las casas de la habitación y morada de dicho conador y portador, sitas en la plazuela del Hospicio Viejo, núm. 1, de esta ciudad, á exhibir los documentos que legitimen sus créditos, para que se tomen presentes en la indicada paralización, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarse los parará el perjuicio que haya lugar.